

INFORMACION DE CARACTER NORMATIVO PARA LOS INVERSORES

La ley de Luxemburgo de 10 de mayo de 2016 sobre organismos de inversión colectiva, por la que se implementa la Directiva UCITS 2014/91/UE de la UE, exige que las sociedades gestoras pongan a disposición de los inversores, preferiblemente mediante un sitio web, determinadas políticas o descripciones. En aplicación de esta normativa, nos complace enviarle información sobre nuestra política de gestión de reclamaciones, nuestra política de conflictos de intereses y un resumen descriptivo de nuestras políticas de representación de voto y mejor ejecución, y toda aquella información requerida por la normativa que puedan solicitar los inversores.

I. Política de gestión de reclamaciones

Cualquier tipo de reclamación, ya sea de índole operativa o relacionada con productos, puede enviarse gratuitamente por correo electrónico, fax o carta a su agente de ventas local o a Natixis Investment Managers S.A. (en lo sucesivo, la «Sociedad»):

- 1) Por correo postal: Natixis Investment Managers S.A.
2, rue Jean Monnet
L-2180 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo
- 2) Por correo electrónico: jean-baptiste.gubinelli@natixis.com

Todas las reclamaciones recibidas de los inversores se dirigirán al Director de Operaciones (Chief Operating Officer), quien, junto con el Director Jurídico de la zona EMEA (Head of Legal EMEA) y el Responsable de Cumplimiento (Compliance Officer) de la Sociedad analizará la índole de la reclamación. El Director de Operaciones u otra persona que actúe como delegado responderán a la persona que haya efectuado la reclamación, dentro de un plazo de 10 días hábiles tras la recepción de la misma, acusando recibo de la reclamación y notificando que la Sociedad está investigando el asunto.

El Director de Operaciones responderá o hará que se envíe la respuesta a la persona que haya efectuado la reclamación una vez se haya valorado completamente el impacto de la misma. El objetivo es resolver las reclamaciones de los inversores dentro de un plazo de 1 mes a partir de la fecha de envío de la reclamación. Sin embargo, si esto no fuera posible, se informará a la persona que haya efectuado la reclamación, del retraso, sus causas y la fecha estimada de finalización de la investigación interna.

Toda la correspondencia importante se conserva en el registro de la Sociedad y se almacena conforme a su procedimiento de gestión de reclamaciones.

Resolución extrajudicial de las reclamaciones: En caso de que no exista respuesta o la respuesta aportada no sea satisfactoria, la persona que haya efectuado la reclamación tendrá derecho a contactar con la autoridad supervisora de la Sociedad, la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF) dentro del plazo comprendido entre un mes y un año a partir de la fecha de envío inicial de la reclamación a la Sociedad. Para garantizar que la CSSF admita la reclamación, esta deberá haberse presentado primero por escrito a la Sociedad.

Las reclamaciones pueden enviarse a la CSSF mediante el formulario de resolución extrajudicial disponible en el sitio web de la CSSF en el siguiente enlace:

https://www.cssf.lu/fileadmin/files/Formulaires/Reclamation_111116_EN.pdf

El formulario puede presentarse de las siguientes maneras:

- 1) Por correo electrónico: reclamation@cssf.lu
- 2) Por correo postal: Commission de Surveillance du Secteur Financier (Comisión de Supervisión del Sector Financiero luxemburgués)
Département Juridique II
110, route d'Arlon
L-1150 Luxemburgo
- 3) Por fax: (+352) 26 25 1 – 601

La normativa n.º 16-07 de la CSSF relativa a la resolución extrajudicial de las reclamaciones está disponible en el sitio web de la CSSF en el siguiente enlace:

https://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois_reglements/Legislation/RG_CSSF/RCSSF_No16-07.pdf

La función de la CSSF es ayudar a que el profesional sometido a su supervisión y la persona que haya efectuado la reclamación puedan liquidar de forma amistosa su litigio. Cabe señalar que el dictamen de la CSSF no es vinculante.

II. Política de conflictos de intereses

La política de conflictos de intereses de la Sociedad establece los principios y las directrices por las que se identifican, se evitan, se gestionan, se controlan, se registran y, en su caso, se revelan los conflictos de intereses existentes o potenciales y se protegen los intereses de nuestros inversores.

Existen varios tipos de conflictos posibles, entre ellos los que se producen cuando la Sociedad: (i) probablemente obtenga una ganancia económica a expensas del inversor; (ii) tenga un interés en el resultado de una operación que probablemente difiera del interés del inversor; (iii) cuente con algún tipo de incentivo para favorecer a un inversor más que a otro; (iv) realice el mismo tipo de negocio que el inversor; o (v) reciba o vaya a recibir un incentivo de un tercero con relación a los servicios prestados al inversor.

La Sociedad ha revisado su actividad e identificado una serie de conflictos permanentes, junto con una breve explicación de los planes de la Sociedad dirigidos a mitigar y gestionar los riesgos de dichos conflictos. Dichos planes incluyen la presentación de información adecuada a los inversores potenciales sobre la estructura y las actividades de la Sociedad, así como la implantación de determinados procedimientos y la restricción de los tipos de pagos realizados a terceros o recibidos de terceros. Además, los empleados de la Sociedad se comprometen a:

- actuar siempre en interés del inversor;
- cumplir todos los controles operativos y procedimientos establecidos para mitigar los conflictos existentes o potenciales;
- no celebrar acuerdos que puedan entrar en conflicto con los deberes para con los inversores sin antes haber obtenido autorización del Responsable de Cumplimiento;
- consultar con el Responsable de Cumplimiento cada vez que encuentren: (i) un conflicto o posible conflicto que no esté previsto aquí; o (ii) un conflicto que se haya descrito aquí, pero respecto al cual los planes descritos no parezcan adecuados para mitigarlo o gestionarlo.

Cuando la Sociedad no tenga suficiente seguridad en cuanto a que los controles que ha implantado con el fin de identificar, evitar, gestionar y controlar los conflictos de interés sean suficientes para evitar pérdidas a sus inversores, la Sociedad revelará con claridad la índole general y las fuentes de los conflictos antes de aceptar el negocio (y, en circunstancias específicas —p. ej. incentivos—,

podrá tomar medidas adicionales). En estos casos, se debería informar sin demora al Comité de Directivos de la Sociedad para que pueda tomar las medidas necesarias para garantizar que la Sociedad siempre actúa en interés de sus inversores. Informar de ello no exime a la Sociedad de implantar controles destinados a mitigar los conflictos.

En función de las circunstancias, se puede informar del conflicto y la decisión de aceptar o no el negocio mediante una comunicación directa con un inversor particular, en los informes y/o en las condiciones generales del negocio.

III. Política de representación de voto

La Sociedad cree que el compromiso con las empresas en cuyos títulos invierte, especialmente mediante el ejercicio de derechos de voto, es un componente importante del proceso de gestión de inversiones. El grado y la índole del compromiso, al igual que el voto, pueden variar en función de las estrategias de inversión asociadas al mantenimiento de valores. Votar no debe interferir con estrategias subyacentes o decisiones tomadas por los gestores de inversiones, ni impedir la venta de títulos de empresas. Siempre debe respaldar los objetivos y la política del OICVM y garantizar los intereses de los partícipes. La política de voto de la Sociedad establece lo necesario para que se respeten estos principios.

Para garantizar que el voto se beneficia del control de los eventos corporativos pertinentes durante el proceso de gestión de inversiones, y que se ajusta a las estrategias de inversión elegidas para cumplir los objetivos y la política del OICVM, la responsabilidad de ejercer las decisiones de voto se asigna, mediante el mandato de delegación, al gestor de inversiones que esté a cargo del proceso de gestión de inversiones de cada fondo.

Aplicando sus procesos de gobierno y supervisión a esta política, la Sociedad ha adoptado medidas de control por las que los gestores de inversiones realizan la negociación en su nombre, lo que incluye una revisión anual de las políticas de los gestores de inversiones y la comunicación de las posibles excepciones por los gestores de inversiones a la Sociedad. La práctica de la representación de voto por los gestores de inversiones también se evalúa durante los controles periódicos de diligencia debida de la Sociedad.

Gestión de los conflictos de intereses: La delegación del voto al gestor de inversiones contribuye a garantizar que cualquier conflicto de intereses que surja entre la Sociedad y una empresa en la que invierten sus fondos estará segregado del proceso de decisión de voto. Pueden surgir conflictos cuando un gestor de inversiones tiene intereses corporativos o comerciales en el resultado de una votación que no sean los intereses del fondo. Se exige a los gestores de inversiones, tanto por obligación normativa como por el contrato que mantienen con la Sociedad, que velen únicamente por los intereses del fondo. Deben registrar los posibles conflictos de forma que la Sociedad los conozca al realizar el control del funcionamiento de los procedimientos de voto del gestor de inversiones y tomar medidas.

IV. Mejor política de ejecución

La Sociedad debe tomar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible al ejecutar o dar órdenes de negociación en nombre de los OICVM que gestiona. La mejor política de ejecución describe los sistemas establecidos y aplicados por la Sociedad para cumplir este principio, siempre con la intención de actuar velando por los intereses del OICVM y sus inversores.

Dado que la gestión de inversiones de los OICVM de la Sociedad la realizan los gestores de inversiones, la política fija las normas de mejor ejecución a las que deben adherirse los gestores de

inversiones. Con este propósito, exige a los gestores de inversiones que cuenten con políticas y procedimientos que tengan en cuenta los siguientes factores de ejecución:

- Precio
- Costes
- Rapidez
- Probabilidad de ejecución y liquidación
- Tamaño y naturaleza de las órdenes
- Cualquier otra consideración que sea pertinente en la ejecución de la orden.

La Sociedad prevé que el precio sea, por lo general, el factor predominante a la hora de obtener el mejor resultado posible para el OICVM. No obstante, la importancia relativa de los factores de ejecución anteriores la determinarán los objetivos, la política de inversión y los riesgos específicos del OICVM, así como las características de la orden, los instrumentos financieros y las plazas de ejecución a las que la orden puede dirigirse.

Las estructuras de cargos o comisiones, así como los posibles acuerdos de comisiones en especie, se tienen en cuenta también al evaluar si se ha obtenido el mejor resultado posible para el fondo.

Aplicando sus procesos de gobierno y supervisión a esta política, la Sociedad ha adoptado medidas de control por las que los gestores de inversiones realizan la negociación en su nombre, lo que incluye una revisión anual de las políticas de los gestores de inversiones y la comunicación de las posibles excepciones por parte de los gestores de inversiones a la Sociedad.

Dentro de este trabajo de revisión, la Sociedad también observa el funcionamiento de las políticas y los procedimientos de los gestores de inversiones, que pueden incluir elementos tales como revisión de muestras retrospectivas de los resultados de ejecución de órdenes, el control continuo de los resultados de intermediarios y plazas de ejecución, y revisiones anuales de los procedimientos de ejecución. Las incidencias identificadas en esas revisiones deben comunicarse a la Sociedad en caso necesario.